



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 36/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se declara al Delfín Franciscana (Pontoporia blainvillei) especie protegida en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se entiende por especie protegida a lo determinado en el artículo 9°, inciso g) de la ley Q n° 2056.

Artículo 3°.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento con fines de caza, persecución, captura, acoso u hostigamiento, aprehensión, tenencia, como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Asimismo, se prohíbe toda actividad con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos provinciales competentes.

Artículo 4°.- El incumplimiento de la presente ley, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la ley Q n° 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como fin la protección de la fauna.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para hacer efectivo lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 6°.- Se instruye a la Dirección de Pesca Marítima y Continental de la Provincia de Río Negro, de los términos de la presente ley.

Artículo 7°.- La Prefectura Naval cooperará en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

A tal efecto, prestará la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, reglamentará la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 08 de Julio de 2010